



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 125/20-2021/JL-I-I

ACTOR: CIUDADANO LUIS GERARDO VALENCIA MARÍN.

DEMANDADOS: AUTOBUSES DEL SURS.A DE C.V, AUTOTRANSPORTES PLAYA EXPRESS S.A. DE C.V. Y SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Autobuses del Sur S. A. de C. V. (demandado)

En el Expediente número 125/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por el ciudadano Luis Gerardo Valencia Marín en contra de Autobuses del Sur S.A DE C.V., Autotransportes Playa Express S.A DE C.V., y el Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, el suscrito Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 08 de febrero de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de febrero de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por la licenciada Khaterin Guadalupe Patiño Cruz, apoderada legal de la **-parte demandada-**, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte y; 3) Con el escrito de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el licenciado Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado legal de la **-parte actora-**, por medio del cual solicita que se fije audiencia preliminar. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Admisión de contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contrarréplica de fecha 13 de enero de 2023, formulada por la apoderada legal de la **-parte demandada-**; al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la apoderada legal de la **-parte demandada-** en su escrito de contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, los cuales integran este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la apoderada legal de la **-parte demandada-** mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

SEGUNDO: Programación y citación para Audiencia Preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se fija el día martes 25 de abril de 2022, a las 12:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se llevará a cabo por medio de Videoconferencia, a través de la plataforma digital Zoom, a petición del licenciado Carlos Manuel Serrano Flores.

En razón de lo anterior, Autoridad Laboral realizara las gestiones administrativas correspondientes para proporcionar a las partes del presente juicio la liga de acceso, el ID de la reunión, así como el código de acceso, por lo que, en el ulterior acuerdo, se les proporcionaran los datos de acceso para la audiencia de referencias, así como las reglas de videoconferencia.

TERCERO: Se ordena girar oficio al Consejo de la Judicatura.

En atención al escrito de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Licenciado Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita que el desahogo de la Audiencia Preliminar se celebre a través del sistema de videoconferencia de la plataforma de zoom.

Y en razón de que este juzgado carece de cuenta institucional para efecto de llevar a cabo el desahogo de la audiencia preliminar a través del sistema de videoconferencia, tal y como lo dispone la legislación laboral, se ordena girar oficio al Consejo de la Judicatura del Estado a efectos de que se sirva proporcionar a esta autoridad la asignación de cuenta en la plataforma digital zoom para efectos de llevar a cabo el desahogo de la audiencia preliminar del presente expediente. Lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la justicia del solicitante y la parte que representa.

Por lo anterior, se informa que la fecha y hora fijada para la celebración de la Audiencia Preliminar es el día martes 25 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

CUARTO: Se comunica a las partes.



Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

QUINTO: Se informa a la parte actora.

En atención al escrito de fecha 24 de enero de 2023, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, estese a lo acordado en el presente acuerdo.

SEXTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito descrito en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

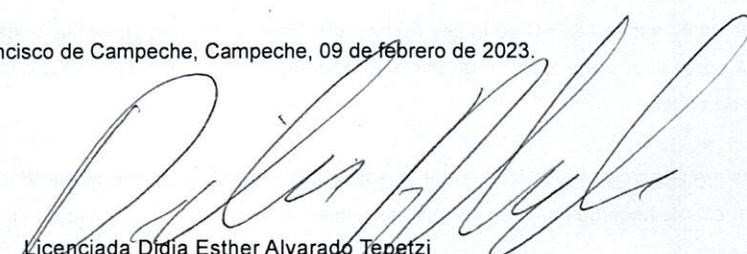
SÉPTIMO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de febrero de 2023.


Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Tesis: P./J. 32/92, TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO. Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia.